

de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la limitación del mercado inmobiliario en la zona y la extrema urgencia, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2009.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Antonio Manuel Vera Aguiar.

Otros anuncios

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**2488** Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 83/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Rodríguez contra la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se desestima el reconocimiento de la adscripción definitiva solicitada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 83/09 interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Rodríguez contra la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la cual se desestima el reconocimiento de la adscripción definitiva solicitada, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencio-

so-administrativo nº 83/09, seguido a instancia de D. Jorge Javier Hernández Rodríguez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**2489** Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 197/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Petra Matute Cruz contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitaria, para el personal funcionario con carácter definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 197/09 interpuesto por Dña. Petra Matute Cruz contra Orden Inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitaria, para el personal funcionario con carácter definitivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencio-